

Santiago de Cali, 10 de Junio de 2011
VA.01.01. 239 .2011
Santiago de Cali, Junio 10 de 2011

Señor:
Gilberto Hernán. Rodríguez Caro
Gerente.
Calle 6 # 39-25 Oficina 213
Centro Empresarial Palacio del Cristal.
La Ciudad

REFERENCIA: RESPUESTA A OBSERVACIONES- INVITACIÓN PÚBLICA LISTA CORTA No.
VA 001-2011

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P, da respuesta al asunto de la referencia respecto a las observaciones dadas en su escrito de fecha calendada el 10 de Junio de 2011, el cual fue recibido vía internet en los siguientes términos:

PRIMERA OBSERVACIÓN

Solicitamos aclarar el concepto de la licitación, se reglamentará por la ley 1150 ó es un concurso de méritos para intermediarios para empresa privada.

RESPUESTA

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. NO ACEPTA su observación, teniendo en cuenta que en la invitación de la referencia y en las reglas de participación por lista corta se establece el régimen jurídico aplicable y la modalidad del proceso de selección, la ley 142 de 1994, establece que las empresas de servicios públicos se regularan contractualmente por las reglas del derecho privado en especial por su reglamento interno de contratación, mediante el Acuerdo No. 003 del 09 de diciembre de 2010, la Junta Directiva de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., expidió el reglamento interno de contratación.

En el artículo vigésimo segundo del citado reglamento establece que se podrá hacer uso del procedimiento de invitación por lista corta, cuando se requiera celebrar contratos de consultoría, razón por la cual se procedió a realizar la invitación pública por lista corta.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

La entidad cuenta con avalúo reciente de sus bienes?

RESPUESTA

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., aclara que no tiene avaluado los bienes muebles e inmuebles.

TERCERA OBSERVACIÓN

Para los efectos de una unión temporal o consorcio, ustedes exigen que estas uniones sean entre empresas jurídicas; solicitamos se autorice entre empresa jurídica y personas naturales (mixta).

RESPUESTA

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. ACEPTA la observación por lo tanto se procederá a expedir la respectiva modificación, con fundamento en lo anterior podrán presentar ofertas las sociedades anónimas legalmente constituidas a través de Consorcio o Unión Temporal, la unión temporal o consorcio conformado por persona jurídica y persona natural.

CUARTA OBSERVACIÓN

La certificación de ingresos de 1000 SMMLV es solicitada para el año 2009, lo legal sería el año 2010 y solicitamos bajar a 500 SMMLV.

RESPUESTA

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. ACEPTA su observación, por lo tanto se procederá a expedir la respectiva modificación en el Capítulo III DE LA PROPUESTA. 3. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR, el 3.2 Contenido Financiero. 3.2.1 Certificación sobre el monto de las comisiones causadas y recaudadas, la certificación suscrita por el contador y el revisor fiscal del proponente de las comisiones causadas en el ejercicio terminado diciembre de 2010 por concepto de intermediación de seguros y se deben acreditar comisiones por un valor igual o superior a 500 SMMLV, en caso de consorcio y/o unión temporal, este requisito puede ser acreditado por uno de sus integrantes.

CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN
Gerente General

ORIGINAL FIRMADO

Proyecto: Diana Imelda Quiroga, Directora Jurídica